

**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**MARIO P. MARÍN TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el Gobierno del Estado de Puebla es propietario de un inmueble que se identifica como el predio ubicado en el lote 1, 2, 3, 4 y 9 de la manzana 66, en la zona 01, en el Municipio de Tehuacán, Puebla, según consta en la escritura número CORETT-PUEBLA-II-029-1995, otorgada ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Organismo Público Descentralizado Federal, de fecha 09 de mayo de 1995; cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial, bajo la partida número 705, a fojas 194, del Libro I, Tomo 152, de fecha 07 de agosto de 1995.

**II.-** Que el inmueble descrito en el párrafo que antecede, cuenta con una superficie total de 1,990 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 44.21 metros, linda con calle San Martín Texmelucan;

**AL SUR.-** En 24.50 metros, linda con lote 5; y en 19.00 metros linda con lote 8;

**AL ESTE.-** En 50.00 metros, linda con calle Vicente Guerrero; y

**AL OESTE.-** En 40.10 metros, con calle sin nombre; y en 10.00 metros linda con lote 8.

**III.-** Que el multicitado inmueble fue adquirido por Contrato de Donación que celebraron como Donante el CORETT y como Donatario el Gobierno del Estado de Puebla, en el marco del Programa Presidencial de Regularización de Predios destinados a servicios públicos, a fin de que el Estado lo destine a un Centro de Beneficio Social.

**IV.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, bajo el rubro identificado como Eje 4, específicamente en su numeral 4.2 denominado “*SALUD*”, establece el primordial interés del Poder Ejecutivo, de consolidar la infraestructura hospitalaria en la Entidad, otorgando a los inmuebles bajo su dominio un uso adecuado, para que en conjunto con las instituciones del sector salud, se ocupen de proporcionar un sistema de salud equitativo y acorde a las necesidades de la región, cumpliendo así con un beneficio social primordial para el Estado.

**V.-** Que el Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. Francisco Javier Bermúdez Almada, mediante oficio número 229001420100/H/3051, de fecha 14 de julio del año próximo pasado, solicitó formalmente al Gobierno del Estado de Puebla, se efectúe en favor de dicho Instituto, la donación del inmueble anteriormente mencionado, a fin de albergar las instalaciones de un Centro de Bienestar Social IMSS Solidaridad, para localidades con altos índices de marginación económica y social.

**VI.-** Que en atención a lo anterior y, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, cuyo objeto es la organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en el ordenamiento legal anteriormente invocado; a efecto de otorgar un apropiado bienestar social, cumplimentando adecuadamente la carga establecida en la donación otorgada a favor del Gobierno del Estado, del predio que nos ocupa, se considera procedente donar el mismo en favor de dicha Institución de Salud.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

## **D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Mexicano del Seguro Social*”, el inmueble que se identifica como el predio ubicado en el lote 1, 2, 3, 4 y 9 de la manzana 66, en la zona 01, en el Municipio de Tehuacán, Puebla, con una superficie total de 1,990 metros cuadrados, y las medidas y colindancias descritas en el Considerando número **II** del presente Decreto, para que en el se alberguen las instalaciones de un Centro de Bienestar Social IMSS Solidaridad, desarrollando todas aquellas acciones inherentes a las funciones y facultades propias del Instituto, de conformidad con los objetivos establecidos en la Ley de la materia.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de enero del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE  
GOBERNACIÓN.**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. MARIO MONTERO  
SERRANO.**

**ING. GERARDO M. PÉREZ  
SALAZAR.**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “*INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL*”, EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO EL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 1, 2, 3, 4 Y 9 DE LA MANZANA 66, EN LA ZONA 01, EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**